



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMANDANTE NOEL**
"UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR"



Año 2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024-A-MDCN

Comandante Noel, 17 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL

VISTOS:

El Memorándum Múltiple N° 066-2024-MDCN/GM de la Gerencia Municipal, de fecha 11 de setiembre del 2024, el Informe Legal N° 053-2024-MDCN-PEAV, de fecha 13 de setiembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Asuntos Jurídicos de la MDCN, así como el oficio N° 516-2024-DP/OD-ANC/M-CHIM de la Defensoría del Pueblo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 42° de la indicada norma refiere que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información"; asimismo, el artículo 118°, tercer párrafo, refiere que "El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia";

Que, asimismo, conforme al artículo 17°, numeral 17.1, de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMANDANTE NOEL**
"UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR"



Año 2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, incorpora el artículo 119-A a la Ley. El referido artículo señala:

"ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. - Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, en ese sentido legislativo, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía. Ello, independientemente de la existencia de otros espacios de participación, como la rendición de cuentas en el marco del Presupuesto Participativo o las Asambleas Vecinales, entre otros;

Que, asimismo, los literales t) y u) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, establecen que es atribución de la Contraloría General de la República emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil; así como establecer los procedimientos para que los titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión;

Que, en tal contexto, la Contraloría General de la República regula la rendición de cuentas horizontal, es decir, aquella que realizan los gobiernos regionales y locales, en virtud, al artículo 22° de su Ley Orgánica a través de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, que dejó sin efecto la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia; la referida norma señala en su numeral 7.1) que el titular de la entidad informa a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, mediante un informe de rendición de cuentas;

Que, mediante oficio N° 516-2024-DP/OD-ANC/M-CHIM, de fecha 24 de abril del 2024, la Defensoría del Pueblo, refiere en el párrafo 5° que los gobiernos locales y regionales cumplan con su obligación legal de rendir cuentas ante la población en los meses de mayo y setiembre, convoquen a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas (APRC), implementen estrategias de convocatoria con un enfoque multicultural, e incorpore en su informe data sobre su ejecución presupuestal, ejecución de inversiones públicas y de las obras públicas paralizadas en cuadros comparativos (amigables) con anteriores periodos fiscales, entre otras;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMANDANTE NOEL**
"UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR"



Año 2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 066-2024-MDCN/GM, de fecha 11 de setiembre del 2024, de la Gerencia Municipal, solicita opinión legal para la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe la convocatoria de la audiencia de acuerdo a las bases legales;

Que, la Sub Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe Legal N° 053-2024-MDCN-PEAV, considera legalmente viable y procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe la convocatoria a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 – II, del mes de setiembre del 2024, de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero. - CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 – II de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, del distrito de Comandante Noel, para el día viernes 27 de setiembre del 2024, a horas 02:30 pm, en el Auditorio del Colegio Juan Noel Lastra - Puerto Casma, conforme el cronograma de actividades que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
Difusión y convocatoria: Redes sociales institucionales (Pagina de Facebook: Municipalidad Distrital de Comandante Noel Oficial 2023-2026)	(Fecha de Publicación del Decreto de Alcaldía)
Inscripción y Registro de Participantes (con DNI del Distrito de Comandante Noel): De forma presencial en las instalaciones de la Subgerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal de la MDCN.	Miércoles 18 al Martes 24 de setiembre del 2024
Inscripción y registro de participantes para hacer uso de la palabra, De forma presencial en las instalaciones de la Subgerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal de la MDCN.	Miércoles 25 al Jueves 26 de setiembre del 2024
Realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024-I, en el Auditorio del Colegio Juan Noel Lastra- Puerto Casma, en el horario de 02:30 am a 5:30 pm.	Viernes 27 de setiembre del 2024

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, y la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y demás unidades orgánicas competentes a fin que lleven a cabo las acciones necesarias, en la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, brindar el soporte técnico, mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan a las fases de la Audiencia Pública.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMANDANTE NOEL**
"UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR"



Año 2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, llevar a cabo las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Periódico Mural de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, en la Página de Facebook (Municipalidad Distrital de Comandante Noel Oficial 2023-2026); Así como a la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel (www.gob.pe/municomandante-noel).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
COMANDANTE NOEL
Héctor Alejandro León Castrejón
Héctor Alejandro León Castrejón
ALCALDE

